

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar - Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04levpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO.

DEMANDANTE: WEGNIS YOLANIS JEREZ LORA

DEMANDADO: CLINICA DE HERIDAS Y LAPAROSCOPICA S.A.S.

RADICADO: 20001-31-05-004-2020-00007-00.

FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2020.

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva. En el presente asunto, observa el despacho, que la contestación de la demanda, presentada por la llamada a juicio CLINICA DE HERIDAS Y LAPAROSCOPICA S.A.S., satisface a plenitud los requisitos señalados en precedencia, por lo que resulta pertinente admitirla y fijar fecha para la realización de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda, presentada por la llamada a juicio CLINICA DE HERIDAS Y LAPAROSCOPICA S.A.S.

SEGUNDO: Fijar el día 21 de octubre de 2020, a la hora judicial de las 4:00 p.m., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y de la SS; la que se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizarán como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por lo que resulta necesario descargar con tiempo dichas aplicaciones, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en esta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al doctor LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA abogado titulado portador de la T.P 43.945, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con cédula de ciudadanía 19.414.956 como apoderado judicial de la sociedad demandada CLINICA DE HERIDAS Y LAPAROSCOPICA S.A.S., en los términos, asuntos y efectos, en los que le ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140be7695064d688d65fa3c3717e6c96150ae1a4f28d21ddd85c7884f1e2ea97**
Documento generado en 09/10/2020 03:46:59 p.m.